

LEY No. 23062**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEL PERU;**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio 1984, por la suma de DIECISEIS MIL DOS MILLONES CIENTO MIL SOLES ORO (S/. 16,002'100,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL**TITULO I: INGRESOS**

CAPITULO I: INGRESOS DEL TESORO PUBLICO S/. 16,002'100,000

TITULO II: EGRESOS**SECTOR 12: ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO**

PLIEGO 01: MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO

UNIDAD PRESUPUESTARIA 01: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 001: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ASIGNACIONES

02.00 BIENES	...	S/.	830'100,000
03.00 SERVICIOS	...	S/.	6,247'200,000
04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	...	S/.	5,353'900,000
TOTAL E.E.P.	...	S/.	12,431'200,000

ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 900: ADMINISTRACION
(Bienes de Capital)

ASIGNACION

09.00 BIENES DE CAPITAL	..	S/.	962'000,000
TOTAL E.E.P.	..	S/.	962'000,000
TOTAL U.P.	...	S/.	13,393'200,000

UNIDAD PRESUPUESTARIA 02: HACIENDA ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 001: CENTRAL—HACIENDA

ASIGNACIONES

02.00 BIENES	...	S/.	24'300,000
03.00 SERVICIOS	...	S/.	600'500,000
TOTAL E.E.P.	...	S/.	624'800,000

ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 004: TESORO PUBLICO

ASIGNACIONES

02.00 BIENES	..	S/.	3'300,000
03.00 SERVICIOS	..	S/.	9'800,000
TOTAL E.E.P.	...	S/.	13'100,000

ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 005: PRESUPUESTO PUBLICO

ASIGNACIONES

02.00 BIENES	...	S/.	41'300,000
03.00 SERVICIOS	...	S/.	20'000,000
TOTAL E.E.P.	...	S/.	61'300,000

ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 900: PRESUPUESTO PUBLICO
(Bienes de Capital)

ASIGNACION

09.00 BIENES DE CAPITAL	..	S/.	71'700,000
TOTAL E.E.P.	...	S/.	71'700,000
TOTAL U.P.	...	S/.	770'900,000

UNIDAD PRESUPUESTARIA 03: ECONOMIA

ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 001: CENTRAL—ECONOMIA

ASIGNACIONES

02.00 BIENES	...	S/.	2'000,000
03.00 SERVICIOS	...	S/.	30'000,000
TOTAL U.P.	...	S/.	32'000,000

UNIDAD PRESUPUESTARIA 04: CONTRIBUCIONES ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 001: CENTRAL—CONTRIBUCIONES

ASIGNACIONES

02.00 BIENES	..	S/.	170'000,000
03.00 SERVICIOS	..	S/.	115'000,000
TOTAL U.P.	...	S/.	285'000,000

UNIDAD PRESUPUESTARIA 05: ADUANAS ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 001: CENTRAL—ADUANAS

ASIGNACIONES

02.00 BIENES	...	S/.	357'000,000
03.00 SERVICIOS	...	S/.	100'000,000
TOTAL U.P.	...	S/.	457'000,000

UNIDAD PRESUPUESTARIA 06: COMERCIO ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 001: CENTRAL—COMERCIO

ASIGNACIONES

02.00 BIENES	...	S/.	180'000,000
03.00 SERVICIOS	..	S/.	884'000,000
TOTAL U.P.	...	S/.	1,064'000,000
TOTAL	...	S/.	16,002'100,000

Artículo 2º.— El Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio efectuará la desagregación a nivel de asignaciones específicas del Crédito Suplementario autorizado en el Artículo precedente, den-

tro de los diez (10) días siguientes de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución será transcrita a los Organismos que señala la Ley 23740.

Artículo 3º.— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos ochent y cuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUDE TERRY

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.